



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 8 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0317-00

1.- Como quiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría de esta judicatura (archivo digital No. 12) se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del CGP, se le imparte aprobación.

2.- Toda vez que la liquidación de crédito allegada por la apoderada del extremo demandante (archivo digital No. 11) no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del CGP., se le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 34 del
29 ABR 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria